



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley N° 996/2006-CR, que propone otorgar competencias a los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Período Anual de Sesiones 2006 – 2007

DICTAMEN N° 22



Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 996/2006-CR**, presentado por los señores Congresistas Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, Luis Alejandro Giampietri Rojas, Hilda Guevara Gómez, Luciana León Romero, Wilder Calderón Castro, Lourdes Mendoza del Solar, José Anaya Oropeza, Carlos Cánepa La Cotera, Luis Negreiros Criado, María Luisa Cuculiza Torre, Martín Pérez Monteverde, Isaac Mekler Neiman y Lourdes Alcorta Suero, por el que se propone el otorgamiento de competencias a los Gobiernos Regionales en materia de seguridad ciudadana.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa materia del presente dictamen propone modificar el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando dentro de las funciones compartidas de los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Regionalización N° 27783, la competencia en materia de seguridad ciudadana, para que puedan invertir en equipamiento e infraestructura para la Policía Nacional del Perú.

Del mismo modo, se propone exceptuar a los Gobiernos Regionales de las normas de austeridad dispuestas en el artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, únicamente para la adquisición de infraestructura para la Policía Nacional destinada a labores de seguridad ciudadana, con cargo al presupuesto asignado a cada Gobierno Regional en la Ley de Presupuesto y sus modificatorias.



II. FUNDAMENTO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley considera que aún cuando la Constitución establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su propia ley orgánica no ha previsto el otorgamiento de competencias en materia de seguridad ciudadana. Esta situación determina que aún cuando haya la voluntad, disposición o capacidad económica para aportar a las labores de seguridad ciudadana, los gobiernos regionales no se encuentran facultados a destinar gastos o egresos en materia de equipamiento e infraestructura para las instituciones del gobierno central encargadas del orden interno y, por ende, de la seguridad de todos los peruanos.

Esa posibilidad de apertura, inversión y desarrollo de actividades en materia de seguridad ciudadana, por parte de los gobiernos regionales a partir de esta ley, podría contravenir el ordenamiento legal en materia presupuestaria y las normas de austeridad que este gobierno viene aplicando, por lo que se hace necesario exceptuar de estas medidas a los gobiernos regionales, únicamente para las acciones de adquisición de infraestructura para la Policía Nacional del Perú, destinadas a labores de seguridad ciudadana.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización.*
- **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*
- **Ley N° 27867**, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.*
- **Ley N° 27933**, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.*

IV. ANÁLISIS

El proyecto de ley materia de este dictamen tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales para que efectúen gastos en materia de equipamiento e infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú.



Con tal fin se propone modificar la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorgando a los Gobiernos Regionales la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana permitiéndoles invertir en equipamiento e infraestructura para la Policía Nacional del Perú. A efectos de permitir la eficacia de la ley que se plantea, se exceptúa de las medidas de austeridad previstas en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Se trata, en conclusión, de una posibilidad normativa de fortalecer a la Policía Nacional del Perú en el marco de la seguridad ciudadana del Estado, sin irrogar mayores gastos al erario nacional, en tanto las inversiones se efectuarán con cargo a los actuales presupuestos de los Gobiernos Regionales.

Analizando el sentido de la propuesta, pareciera que únicamente se trata de una mera autorización a los Gobiernos Regionales para que inviertan sus recursos en una materia muy particular, como lo es la adquisición de infraestructura y equipamiento para la Policía Nacional del Perú, y no que se trate de otorgar una nueva competencia en materia de seguridad ciudadana. Nosotros no pensamos de esa manera, por el contrario consideramos de que sí se trata de ampliar el ámbito de las competencias de los Gobiernos Regionales, ya no que no obstante la autonomía que les consagra la Constitución, la materia de seguridad ciudadana no ha sido desarrollada como atribución o competencia de los Gobiernos Regionales en la respectiva Ley Orgánica.

Por tanto, la Comisión considera que es atendible la propuesta de modificar la Ley Orgánica de Regiones en el sentido de ampliar las competencias de los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana, de la siguiente manera:

LEY N° 27867

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización
Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la

PROPUESTA DE MODIFICATORIA

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización
Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley N°, 996/2006-CR, que propone otorgar competencias a los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana.

Descentralización N° 27783, las siguientes:
(...)

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

Descentralización N° 27783, las siguientes:
(...)

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) **Seguridad ciudadana, invirtiendo en equipamiento e infraestructura para la Policía Nacional del Perú.**
- j) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

Al establecer esta nueva competencia en materia de seguridad ciudadana, no solo se está permitiendo a los gobiernos regionales a que destinen parte de sus recursos para la dotación de infraestructura y equipamiento de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la política del Estado sobre seguridad ciudadana; sino que también, en virtud del artículo 191° de la Constitución los gobiernos regionales en ejercicio de su autonomía, política, económica y administrativa también podrán realizar gastos en tareas de seguridad ciudadana, así como disponer acciones de administración y la emisión de normas en ejercicio de su autonomía administrativa.



V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley N° 996/2006-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITURIO**:

LEY QUE OTORGA COMPETENCIAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1°.- Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Modifícase el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

(. . .)

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(. . .)

- i) *Seguridad ciudadana, invirtiendo en equipamiento e infraestructura para la Policía Nacional del Perú.*
- j) *Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.”*

Artículo 2°.- Normas de austeridad

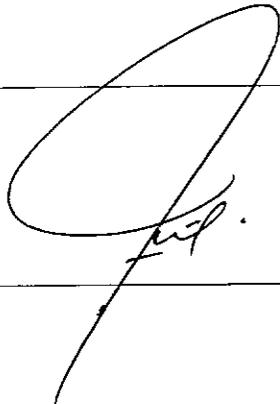
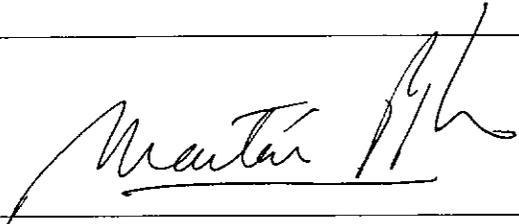
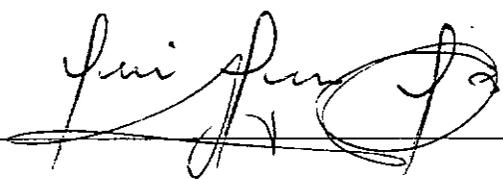
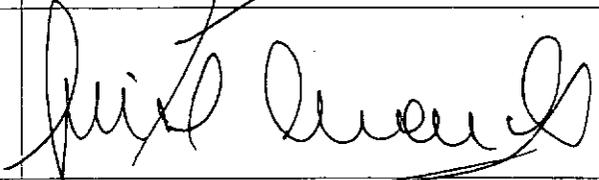
Exceptuase a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, únicamente para la adquisición de equipamiento e infraestructura para la Policía Nacional del Perú, destinadas a la seguridad ciudadana, con cargo al presupuesto asignado a cada gobierno regional en la Ley de Presupuesto y sus modificatorias.



Artículo 3°.- Vigencia de la Ley

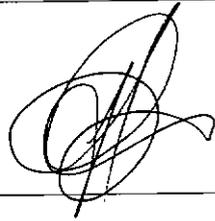
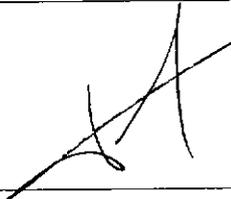
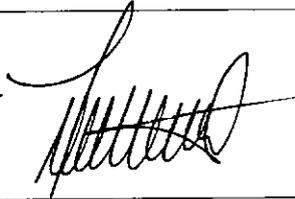
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 14 de marzo de 2007

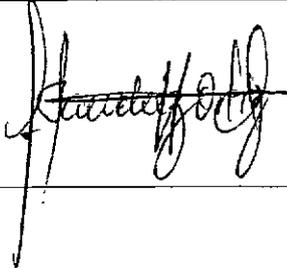
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE PRESIDENTE	
DAVID WAISMAN RJAIVINSTHI VICEPRESIDENTE	
MARTIN PEREZ MONTEVERDE SECRETARIO	
MARIA LOURDES ALCORTA SUERO	
JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA	
CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA	 X
LUISA MARIA CUCULIZA TORRE	



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley N° 996/2006-CR, que propone otorgar competencias a los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana.

JORGE LEON FLORES TORRES	
LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS	X
ALVARO GONZALO GUTIERREZ CUEVA	X
ISAAC MEKLER NEIMAN	
ZOILA LOURDES MENDOZA DEL SOLAR	
NANCY RUFINA OBREGON PERALTA	
ROLANDO REATEGUI FLORES	
<u>ACCESITARIOS</u>	
KARINA JULIZA BETETA RUBIN	



CECILIA ISABEL CHACON DE VETTORI	
VICTOR ANDRES GARCÍA BELAUNDE	
ANÍBAL HUERTA ELÍAS	
GUIDO RICARDO LOMBARDI ELIAS	
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	
FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA	
MIRO RUIZ DELGADO	
FRANKLIN SÁNCHEZ ORTÍZ	
CENAI DA URIBE MEDINA	



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

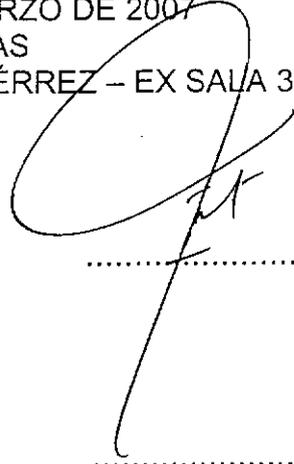
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

LISTA DE ASISTENCIA

DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2007
09:45 HORAS
SALA LEONCIO PRADO GUTIÉRREZ – EX SALA 3

LUIS GONZALES POÑADA EYZAGUIRRE
Presidente

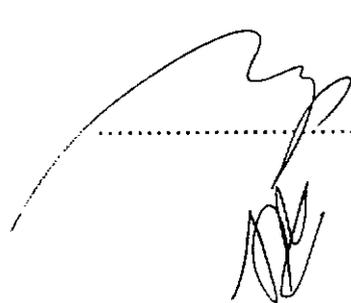


.....

DAVID WAISMAN RJA VINSTHI
Vicepresidente

.....

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Secretario

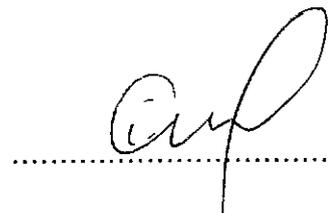


.....

LOURDES ALCORTA SUERO

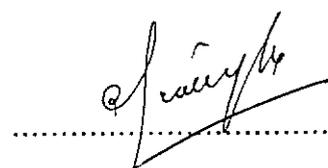
.....

JOSÉ ANAYA OROPÉZA



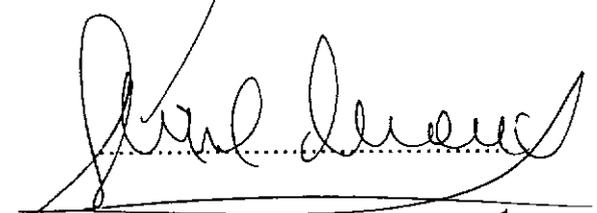
.....

CARLOS CÁNEPA LA COTERA



.....

LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE



.....

PÚBLICA

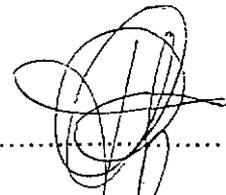
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

LISTA DE ASISTENCIA

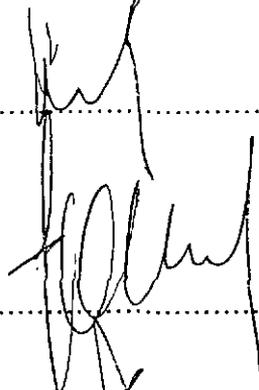
DÉCIMO CUARTA SESION ORDINARIA

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2007
09:45 HORAS
SALA LEONCIO PRADO GUTIÉRREZ – EX SALA 3

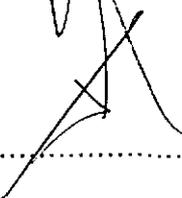
JORGE FLORES TORRES



LUIS GIAMPIETRI ROJAS



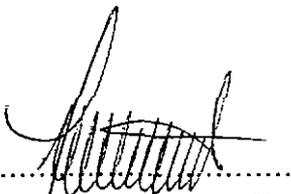
ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA



ISAAC MEKLER NEIMAN

LOURDES MENDOZA DEL SOLAR

NANCY OBREGÓN PERALTA



ROLANDO REÁTEGUÍ FLORES



REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO CUARTA SESION ORDINARIA

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2007
09:45 HORAS
SALA LEONCIO PRADO GUTIÉRREZ – EX SALA 3

ACCESITARIOS:

KARINA BETETA RUBIN

CECILIA CHACÓN DE VETTORI

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE

ANÍBAL HUERTA DÍAZ

GUIDO LOMBARDI ELÍAS

WÁLTER MENCHOLA VÁSQUEZ

PÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

LISTA DE ASISTENCIA

DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2007
09:45 HORAS
SALA LEONCIO PRADO GUTIÉRREZ – EX SALA 3

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

.....

MIRO RUIZ DELGADO

.....

FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ

.....

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, is written over the dotted line corresponding to Franklin Sánchez Ortiz.

CENaida URIBE MEDINA

.....